

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

En atención a las solicitudes que anteceden, el Juzgado DISPONE:

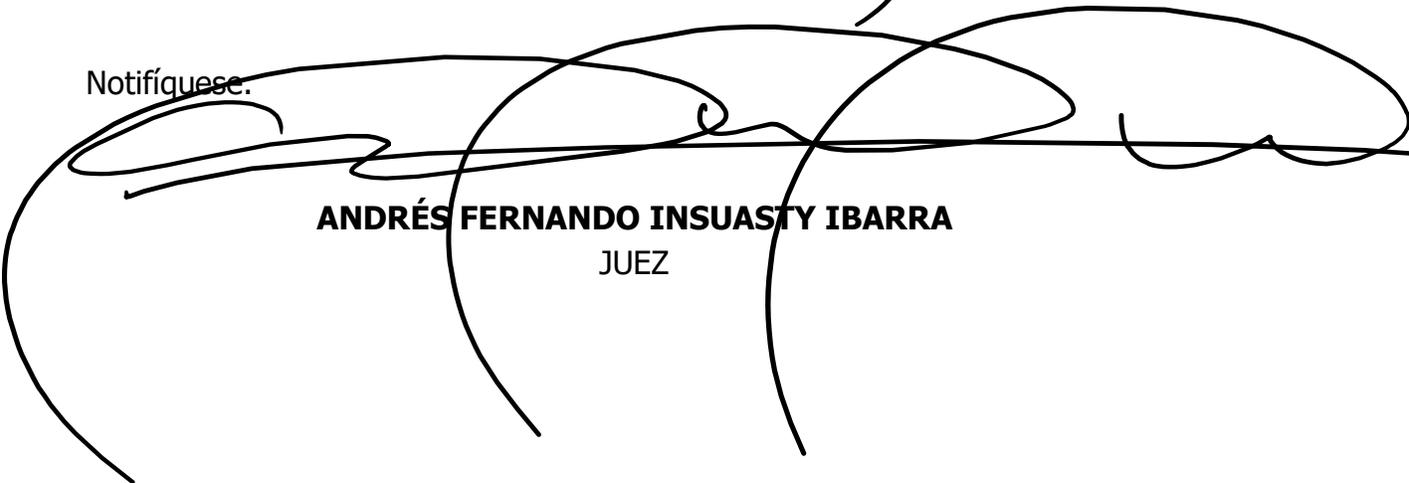
1. CORRER traslado del trabajo de partición visible en el PDF030, a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P.

2. RECONOCER como sucesores procesales de la señora MARIA EUGENIA RIVADENEIRA DE ARANGO (q.e.p.d.), a los señores JUAN CAMILO ARANGO RIVADENEIRA y XIMENA ARANGO RIVADENEIRA, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 68 del C.G.P.

3. NEGAR la solicitud de suspensión de proceso remitida al correo institucional el 17 de enero del año en curso, como quiera que la misma no cumple con lo previsto en el artículo 161 del C.G.P.; con todo, es preciso indicar a la memorialista que todas las solicitudes deberán ser coadyuvadas por su apoderado judicial, toda vez que ante esta categoría de juzgado y teniendo en cuenta la clase de proceso no puede actuar en causa propia.

4. REQUERIR a Secretaría para que proceda a INCORPORAR en debida forma la respuesta visible en el PDF031, al proceso que corresponda, dejando las constancias a que haya lugar y reorganizando el índice del presente asunto.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>No. 16 de 1/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ee83182c4106f4e393866aabdf67779d555b97dd8acbf2570f2c0e2e9dbb9e**

Documento generado en 31/01/2023 01:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>